

3ª CONGRESO PROVINCIAL DE CIENCIAS JURIDICAS “ LA CIENCIA JURÍDICA Y EL CAMBIO SOCIAL: EL ROL DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS FRENTE A LOS NUEVOS DESAFÍOS DEL EJERCICIO PROFESIONAL LA PLATA 25 Y 26 DE AGOSTO de 2011

PONENCIA DE LA “COMISION DE EDUCACION LEGAL ACCESO A LA PROFESION E INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN ISIDRO”

TEMA:

INCUMBENCIAS PROFESIONALES. LA CAPACITACION PERMANENTE COMO DESAFIO. BAJO EL LEMA “INCUMBENCIAS ES TRABAJO AMPLIEMOS y TRABAJEMOS A TRAVÉS DEL CONOCIMIENTO”

DESARROLLO DE LA PONENCIA

La intención de este trabajo, es de alguna manera, dar una mirada al presente y futuro de nuestra profesión, dejando de lado las consideraciones de los avances de otras profesiones y deteniéndonos a observar cómo podemos evolucionar afianzando nuestros propios roles.

Para ello elaboramos un diagnóstico común, sobre la necesidad de proveer a la mejora integral del ejercicio de la abogacía, mediante mecanismos de formación y capacitación permanente. Comenzamos definiendo conceptos básicos tales como:

I.-

¿QUE SON LAS INCUMBENCIAS?

”Incumbir, proviene del latín *incumbere que* significa “estar a cargo de una cosa”.

Incumbencias para la Real Academia Española es la obligación y el cargo de hacer una cosa” el Dr Fernando Varela en su libro Tres Problemas de la Abogacía Formación Profesional, Incumbencias y Habilitación” expresa... “es lo puesto a nuestro cargo, más una obligación de hacer, impuesta por la ley “.

INCUMBENCIAS le pertenece al abogado legal, histórica, cultural, técnica, científica, social y éticamente.

II.-

¿QUE HACEMOS?

Desde los Colegios de Abogados conformamos en el Colegio de Abogados de San Isidro esta Comisión para abocarnos a definir y defender nuestras incumbencias. Para ello desarrollamos las siguientes acciones:

Investigación	Recopilación
----------------------	---------------------

Análisis	Interpretación
Registración	Medición
Sondeos	Clasificación
Tabulación de datos	Representación de datos
Emisión de dictámenes, recomendaciones...	Informar publicar....

III.-

DESTINO Y ALMA DEL ABOGADO

- defender los derechos fundamentales
- luchar por la justicia
- defender la libertad
- defensa irrestricta del Estado Democrático de Derecho , afrontar los desafíos del presente,
- dar respuestas,.

¿COMO ENCARAMOS LA MISION?

A través del abordaje permanente ante las cambiantes realidades coyunturales y fundamentalmente formándonos, capacitándonos

Para capacitarse es necesario un encuadre jurídico, buscando soluciones asegurando la necesaria seguridad jurídica,

¿PARA QUÉ?

- Defender nuestras incumbencias frente a unos y otros que pretenden asumirlas como propias.
- Ampliar nuestro ámbito de actuación
- Capacitarnos permanentemente
- Proteger a la sociedad con SEGURIDAD JURÍDICA

IV.- PLEXO NORMATIVO

Nuestra legislación ha determinado en forma amplia cuáles son las funciones de la abogacía, pudiendo interpretarse que nuestro campo de incumbencias profesionales enunciativo y no taxativo, ya que el mismo está determinado por:

- normas que habilitan su ejercicio (por inclusión) , y por la otra
- excluyentes de otras profesiones, (por exclusión),
- específicas pueden operarse en concurrencia con otras disciplinas (por concurrencia normativa y voluntaria);
- todas ellas limitadas por la consideraciones éticas que surgen de las leyes y disposiciones que nos rigen tales como:

•

- **Ley Nacional 22.192 /80** Ejercicio de la Abogacía :

art 13: “son derechos y funciones de los abogados: a) Patrocinar y representar a quienes requieran sus servicios en el ámbito judicial o extrajudicial; b) ...Brindar Asesoramiento Jurídico c) Practicar los demás actos relacionados con la abogacía.

- **Ley provincial 5177** y modificatorias: Artículos. 56 /58.” Defender, patrocinar, representar causas propias o ajenas, en juicio o proceso o fuera de ellos, en el ámbito judicial o administrativo y en cualquier otro donde se controvertan derechos o intereses legítimos..... Dar asesoramiento en cuestiones donde se encuentren controvertidos derechos e intereses legítimos e involucrados problemas jurídicos. . Funciones propios y exclusivas

Debemos prestar asistencia profesional como colaboradores de los jueces y al servicio de la justicia.

- **Ley 24.521** de Educación Superior arts 42 y 43 .en tanto nuestra profesión no sea declarada de interés público (art 43 LES) son las autoridades universitarias quienes determinan cuáles son las actividades para las que se encuentran habilitados a actuar los poseedores de los títulos universitarios.

La abogacía ha sido y es objeto de permanente intrusismo de otras profesionales. Es así que DEFENDER el ámbito de actuación propio y excluyente ha sido, es y será una de las tareas que acompañan a la función del abogado y la desarrollamos priorizando el conocimiento y la capacitación permanente.

V.

EJEMPLO ILISTRATIVO

A modo solamente ilustrativo incluimos en la presente ponencia uno de los tantos artículos que circulan difundiendo acciones históricamente propias de los abogados:



*Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires
Delegación San Martín*

XIV ENCUENTRO JURÍDICO NOTARIAL

Jueves 11 de noviembre de 2010

La Junta Ejecutiva de la Delegación San Martín del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, tiene el agrado de invitarlo a participar del XIV ENCUENTRO JURIDICO NOTARIAL, sobre los siguientes temas:

- **LAS MODIFICACIONES DEL DERECHO DE FAMILIA Y SUCESIONES**
- **MAYORIA DE EDAD Y MATRIMONIO DE IGUALES**

Expositora: Notaria Cristina Noemí Armella

El mismo, se realizará el próximo jueves 11 de noviembre de 9 a 17 horas, en nuestra sede, Calle 91 N° 1834, San Martín.

*Not. Pilar Susana Martín
Secretaria*

Not. Haydée Susana Muggiolo

VI.-

¿A QUIEN ESTA DIRIGIDA NUESTRA TAREA?

INTERNA

- Presidencia y Consejo Directivo del Colegio de Abogados de San Isidro.
- Colegio Provincia de Buenos Aires (Comisión de Incumbencias del C.O.L.P.R.O.B.A Federación Argentina de Colegios de Abogados (Comisión de Incumbencias de la F.A.C.A

EXTERNA

- Colegiados del CASI
- Comunidad en general

VII.

OTRAS EXPRESIONES QUE ILUSTRAN ESTA PONENCIA

En el XI Congreso de la UNIÓN IBEROAMERICANA DE ABOGADOS Punta del Este, 19 de abril de 1994 se dijo: "que solo el abogado tiene la formación académica y la aptitud necesaria para asesorar y defender los derechos susceptibles de intervención jurídica". y proponer la ampliación, profundización, difusión de nuestras incumbencias profesionales, conforme a los requerimientos de nuestra época y de cara al futuro.

Dr Alberto Espel ("Revista de la FACA – Segunda Epoca Nro. 1 Noviembre de 1994)
"... La celeridad del cambio científico – tecnológico, expandido con la misma o aun más intensa velocidad, a una profunda transformación política, social, económica, asistimos

asombrados a la súbita muerte de sistemas, ideologías y valores, que al dejar libres espacios son rápidamente ocupados por nuevas concepciones....mantener viva la EDUCACIÓN PERMANENTE, estar atentos a la diversificación cada vez más creciente del conocimiento y de la especialización, sin aislamiento cognoscitivo, integrar el conocimiento humano en un plano de interrelación vital...". Palabras de una intensa actualidad.

PROPUESTAS

Incrementar la formación y CAPACITACION profesional PERMANENTE Y CONTINUA, a través de pos-gradados, en TEMATICAS NO TRADICIONALES a fin de expandir NUESTROS horizontes tocando los bordes de otras profesiones sugiriendo un abanico de cursos de formación-capacitación, similar en los 18 colegios de la Provincia de Buenos Aires.

1)ADMINISTRACIÓN DE CONSORCIOS

En la Ciudad de Buenos Aires Ley 941; y concordantes Ley 13.512. El edificio. El Consorcio de Propietarios Reglamento de Copropiedad. Reglamento interno. Cosas y sectores de dominio común y de propiedad exclusiva o privativa. Expensas Propietarios Obligaciones Facultades. Ocupante no propietario.- Administrador: obligaciones y facultades. Consejo de Administración- Asamblea de propietarios.- Ordenanzas y leyes de la CABA obligatorias en edificios sometidos a la propiedad horizontal.

2)SEGUROS.

3)FIDEICOMISOS

4)RÉGIMEN REGISTRAL DEL AUTOMOTOR----- Registros-----Organismos Instituciones-----Funciones ,publicidad.....

5)REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.

Informes, instrumentos, certificados, dominios, gravámenes, embargos, inhibiciones. Investigaciones catastrales, análisis de escrituras, movimientos, modificaciones del dominio. Relevamientos. Valuaciones. Subastas, usucapición, cesiones

6)IDIOMAS.

7)NUEVAS FORMAS DEL DOMINIO: barrios privados, countries, chacras, etc.

8) Derivadas de cambios tecnológicos como firma digital

9) INTEGRACION REGIONAL

El proceso de Integración regional MERCOSUR a partir del Tratado de Asunción (26 de marzo 1991) y el consiguiente DERECHO de la INTEGRACION desarrollado, con su particular problemática , ha traído **nuevas incumbencias** que los abogados de la región (que desconocemos) tales como:

- Tratados suscriptos entre los Estados Partes del MERCOSUR,
- Decisiones del Consejo Mercado Común (CMC)
- Resoluciones del Grupo Mercado Común (GMC),

- Directivas de la Comisión de Comercio
- Protocolos

Estos nuevos institutos han ido conformando un plexo normativo que constituyen una oportunidad para abordar su estudio y realizar la futura gestión profesional sea como consulta y/o trámite.

- Normativas como el DERECHO PROCESAL DEL MERCOSUR (Protocolos de cooperación interjurisdiccional)

Agenda medio Ambiental del MERCOSUR (Acuerdo Marco -Leyes sobre Mercancías Peligrosas y su transporte –Plan sobre Seguridad regional en materia de ilícitos ambientales

- La ley Provincial Nºincorpora como actividad la de **MEDIADOR**

NUEVO PARADIGMA: el ABOGADO ES EL OPERADOR NATURAL DEL CONFLICTO

Resulta un cambio ontológico , del concepto del "ser" del abogado.-

RESOLVEMOS CONFLICTOS, PREVEMOS CONFLICTOS.-

Nuestro conocimiento jurídico y social nos coloca como los UNICOS que podemos articular soluciones de distinto orden, custodiando los derechos de las partes.-

No existe posibilidad de intervenir el conflicto sin la DEFENSA DE LOS DERECHOS EN CONFLICTO.-

VIII

SINTESIS

Como síntesis del trabajo, no podemos dejar de mencionar expresamente la XVI Conferencia Nacional de Abogados. “Abogados: A pensar el País “ Bicentenario 1810-2010 - San Isidro 7 al 10 de abril de 2010. RESALTANDO ALGUNAS DE SUS SABIAS CONCLUSIONES:

- Por razones de interés público y seguridad jurídica corresponde en forma exclusiva la intervención profesional de los abogados en todo tipo de trámite sucesorio y de divorcio, sin que pueda admitirse otra actuación que la judicial para la realización de los mismos.
- Que la Abogacía organizada del país no puede permanecer descuidada o ajena a la pretensión de instaurar la sucesión notarial, tanto por la defensa de las incumbencias de nuestra profesión, como por el imperio de los principios constitucionales que rigen nuestra vida en sociedad, por la seguridad jurídica, por el esencial respeto a la división de poderes, en fin, por el bien común.
- La necesidad de modificar el art. 253 de la ley de Concursos para designar exclusivamente a los abogados como Síndicos en los Concursos y Quiebras,

entendiendo que no son otra cosa que procesos judiciales y que el síndico abogado es el único que satisface las exigentes competencias y deberes concursales

- Reforzar y abogar expresa y activamente por la incumbencia exclusiva de los abogados para ejercer como mediadores.
- La necesidad de que los justiciables sean asistidos ineludiblemente por patrocinio letrado en todos los procesos de mediación.-
- la pronta actualización de la regulación legal del arbitraje interno e internacional

TERMINANDO DECIMOS:

- La democracia se ejercita cotidianamente
- Con ideas compartidas
- Que generan objetivos comunes,
- Que determina acciones políticas concretas”

Parfraseando a Eduardo COUTURE

EL DERECHO SE APRENDE ESTUDIANDO Y SE EJERCE PENSANDO LAS INCUMBENCIAS TRABAJANDO.

Dra Adhelma Brodersen Presidente “Comisión de Educación Legal, Acceso a la Profesión e Incumbencias Profesionales del Colegio de Abogados de San Isidro”

Colaboradores Integrantes de la Comisión: Dres Alberto Britos, Berta Furrer, Jose De Paula, Beatriz Trabucco.